

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 2 de septiembre de 1941 por la que se modifica el artículo 56 de la ley del Contrato de Trabajo.

El fin social que persigue el artículo 56 de la ley del Contrato de Trabajo al establecer con carácter obligatorio en favor del trabajador las vacaciones anuales retribuidas, no es otro que el proporcionarle «el merecido reposo» que declara el Fuero del Trabajo para atender a la reparación y fortalecimiento de sus energías físicas.

Sin embargo, la aplicación del artículo 56 de la ley del Contrato de Trabajo, en las reclamaciones que por incumplimiento del mismo se han producido, se ha hecho dando una equivocada interpretación a tal precepto al resolverse aquéllas, por regla general, declarando únicamente la obligación de las empresas de retribuir en metálico los días de vacaciones que no fueron disfrutados, con lo que en realidad lo reclamado por el trabajador no es el descanso retribuido, sino sólo el doble salario durante dicho período de tiempo, y si bien este criterio, económicamente, beneficia al productor obrero, es lo cierto que vulnera el fin social que se persigue, que es, como queda dicho, el descanso reparador a quien, desempeñando una actividad digna, contribuye con su esfuerzo al engrandecimiento de la Nación.

Asimismo, la variada fecha de ingreso de los trabajadores al servicio de un empresario y la condición hoy exigida de llevar un año trabajando al servicio de éste, para tener derecho a las vacaciones retribuidas, hacen que en la práctica el trabajador de nuevo ingreso no sepa con certeza desde cuándo pueda exigir sus derechos, y ello se traduce casi siempre en que las primeras vacaciones las disfrute cuando van casi transcurridos dos años desde aquél.

No existiendo sanciones especiales establecidas para los empresarios que incumplan sus deberes en estas materias, resulta que éstos, en caso de reclamación, no sufren ningún quebranto o recargo por su resistencia o morosidad, y en cambio pueden aprovecharse de su incumplimiento, con aquellos productores que no reclamen sus derechos. Y en previsión de que los empresarios desconozcan sus obligaciones clara y terminantemente expresadas, se deben establecer multas que impondrá el Magistrado del Trabajo a su prudente arbitrio, y dentro de los límites que se fijan.

Por todas estas razones se hace precisa la modificación del art. 56 de la ley del Contrato de Trabajo en el sentido indicado.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. El artículo 56 de la ley del Contrato de Trabajo quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 56. El trabajador tendrá derecho a un permiso anual retribuido, al menos de siete días laborables ininterrumpidos, o de mayor duración si así lo establecieran sus Bases de Trabajo, disfrutado en la fecha que fije de común acuerdo con su empresario o en la que ordene el Magistrado del Trabajo, en caso de desacuerdo. La retribución en metálico correspondiente al permiso será abonada por el empresario al empezar su disfrute, y la retribución en especie, en su caso, lo será como de ordinario o debidamente compensada.

Cuando el trabajador dejara de prestar sus servicios antes de haber disfrutado el permiso anual retribuido, percibirá la parte proporcional que le corresponda.

No se podrá compensar el no disfrute del permiso retribuido con el pago del doble salario durante los días que deba disfrutarse aquél, a no ser por resolución del Magistrado del Trabajo, cuando el trabajador reclame del empresario el cumplimiento de dicha obligación y haya dejado de prestar sus servicios, pues en otro caso, el Magistrado señalará la fecha en que deba disfrutarse las vacaciones atrasadas y reclamadas.

Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuidas, realizara para sí o para otro, trabajos que contraríen la finalidad del permiso, deberá reintegrar al empresario la remuneración percibida correspondiente a las vacaciones.

Queda prohibido descontar cualquier permiso extraordinario concedido durante el año del período de vacaciones reglamentarias.

Cuando se acredite en juicio que la empresa no concedió el permiso ininterrumpido a que como vacaciones tuviera derecho el trabajador, o no lo hubiere concedido a partir de la fecha en que debiera hacerlo, o cometiera alguna otra infracción de lo dispuesto en este artículo, se impondrá como sanción al empresario una multa, cuya cuantía se señalará por el Magistrado del Trabajo, con arreglo a su prudente arbitrio, pero sin que pueda ser inferior al doble de los jornales que importen las vacaciones retribuidas del trabajador, ni superior a 5.000 ptas., ingresándose estas multas en la Caja General de Depósitos a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, el cual destinará su importe para fines de carácter social que legalmente estén establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

Contra la resolución del Magistrado del Trabajo imponiendo multa, el empresario sancionado podrá recurrir ante el Tribunal

Central contra la cuantía de la misma, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, previo ingreso de su importe en la Caja General de Depósitos. Lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio de los recursos de suplicación y casación establecidos en las disposiciones vigentes contra las sentencias que dicten los Magistrados del Trabajo.»

Art. 2.º La presente Ley comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, pero no se aplicará en cuanto a reclamaciones pendientes o que se entablen sobre vacaciones atrasadas, más que respecto a aquéllas que correspondan a períodos de trabajo en su totalidad posteriores a 1.º de abril de 1939.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 2 de septiembre de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 de septiembre.)

(G. C.—3.227)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de septiembre de 1941 por la que se amplía el plazo señalado para la convocatoria del concurso para proveer 500 plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía entre Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 28 de agosto último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 241, se convocó concurso para proveer 500 plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, entre Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército.

El excesivo número de aspirantes a dicho concurso y la acumulación de documentaciones presentadas, imposibilita que en el plazo señalado sea realizada la clasificación y estudio de las instancias presentadas, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se amplíe el plazo en dicha Orden señalado y que la publicación de las listas referidas se verifique antes del día 15 de octubre próximo.

Madrid, 21 de septiembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.
(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 22 de septiembre.) (G. C.—3.229)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de agosto último, con sanción del Pleno en la de 10 de septiembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 38 de la calle de Leganitos, con vuelta a la de Dos Amigos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 31.462,83 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 629,25 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.258,51 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de octubre de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 38 de la calle de Leganitos, con vuelta a la de Dos Amigos.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pú-

blica licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 38 de la calle de Leganitos, con vuelta a la de Dos Amigos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1941.

(Firma del proponente.)

(O.—2.570)

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de agosto último, con sanción del Pleno en la de 10 de septiembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 40 de la calle de Leganitos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 18.543,01 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 370,86 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 741,72 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de octubre de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que

establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 40 de la calle de Leganitos.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 40 de la calle de Leganitos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1941.

(Firma del proponente.)

(O.—2.569)

División Hidráulica del Tajo

«Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Caso Costales, como Consejero Delegado de la Sociedad «Playa de Madrid», Sociedad anónima, solicitando se considere a dicha Sociedad como concesionaria de la concesión otorgada a don Juan José Irala en 30 de diciembre de 1932 para aprovechar aguas del río Manzanares, en término de El Pardo (Madrid).

Resultando que don Juan José Irala solicitó la concesión de una playa artificial en el río Manzanares, y, en la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la Sociedad «Playa de Madrid», Sociedad anónima, consta que la cedería a dicha Sociedad, trasasándola todos los proyectos y contratos, realizando las gestiones necesarias para que fuera concedida directamente a favor de la Sociedad;

Resultando que el señor Irala, cumpliendo esta obligación, solicitó de este Ministerio en 17 de junio de 1932 que se tuvieran por transmitidos a «Playa de Madrid», Sociedad anónima, los derechos que pudieran corresponderle como concesionario y que se otorgase la concesión directamente a aquella Sociedad;

Resultando que, posteriormente, todos los documentos firmados por el señor Irala lo fueron como Consejero Delegado de la referida Sociedad, a pesar de lo cual se otorgó la concesión en 30 de diciembre de 1932 al señor Irala;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa en el sentido de que la concesión debió ser otorgada a la Sociedad «Playa de Madrid», Sociedad anónima, toda vez que el señor Irala, en repetidas ocasiones, manifestó que cedía todos sus derechos a la referida

Sociedad, una vez justificada su personalidad jurídica con la aportación de la escritura de constitución;

Considerando que antes de la fecha de la concesión, reiteradamente expresó el señor Irala la cesión de sus derechos a «Playa de Madrid», Sociedad anónima, con lo cual dejó de tener personalidad, en el expediente, como concesionario, debiéndose considerar como tal a la repetida Sociedad, previa aportación de la escritura de constitución, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que se cumplimentase este requisito;

Considerando que la Dirección General de Obras Hidráulicas reconoció en 16 de marzo de 1933 a «Playa de Madrid», Sociedad anónima, personalidad circunstancial en el disfrute de la concesión, señalando un plazo para normalizarla, lo que motivó varios acuerdos sobre autorización a su nombre para ejecución de obras, reconocimiento de éstas, etc.;

Considerando que la Sociedad interesada presentó la escritura de constitución con todos los requisitos legales, y la Asesoría Jurídica, previo detenido estudio del expediente, es de parecer que procede la sustitución del titular de la concesión de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien considerar a «Playa de Madrid», Sociedad anónima, como titular de la concesión otorgada a don Juan José Irala en 30 de diciembre de 1932 para la construcción de una playa artificial en el río Manzanares, en término de El Pardo, con todos los derechos y obligaciones a ella inherentes, publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a Vuestro señoría para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Director general, P. M., Sagasta (rubricado).

(Hay un sello en tinta, que dice: Dirección General de Obras Hidráulicas.—22 septiembre 1941.—Salida. Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo.)

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
P. S.
(Firmado.)
(O.—2.551)

EXTRACCION DE ARENAS

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Rafael González Iglesias, Director de «Vías y Construcciones», Sociedad anónima, sobre autorización para extraer arena del arroyo de la Vega del Cura, tributario del arroyo Molinos, y éste, a su vez, del río Guadarrama, y a una distancia de unos 1,200 km. del pueblo de Moraleja de Enmedio, con destino a las obras de construcción de almacenes, talleres y dos chalets para ingenieros, que la mencionada Sociedad tiene en marcha en el pueblo de Fuenlabrada (Madrid), se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en la Alcaldía de Mora-

leja de Enmedio y en esta División, sita en Madrid, Fortuny, núm. 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

No se acompañan tarifas por destinarse este material a obra contratada. Madrid, 22 de septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe (firmado).

(O.—2.561)

2.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Fausto Fuertes, contratista de las obras comprendidas en el proyecto de «Nuevo edificio de viajeros de la estación de Ciempozuelos», de la antigua Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones contra la contrata, que pudieran existir, según dispone la R. O. de 3 de agosto de 1910, haciendo constar que los reclamantes justificarán ante el señor Alcalde de Madrid haberlas presentado en el Juzgado municipal, de primera instancia o Magistratura de Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deudas de materiales o de los jornales y accidentes del trabajo.

Madrid, 11 de septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Pedro Ansorena. (G. C.—3.190) (O.—2.562)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El día 19 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta localidad la subasta de los pastos de invierno de la dehesa de estos propios, en el local destinado al efecto, sito en la calle Real, número 38, para dar principio el día primero de noviembre próximo hasta el 15 de abril del año venidero.

La licitación se hará por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor, bajo el tipo de subasta de pesetas 5.000 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables.

Villanueva de la Cañada, 22 de septiembre de 1941.—El Alcalde, José M.ª Serrano.

(G. C.—3.196) (O.—2.564)

MADARCOS

El día 26 de octubre próximo, y a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de la dehesa boyal de estos propios, para 360 reses lanares, 50 vacuno y 10 mayores, bajo el tipo de tasación de 780 pesetas.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliegos cerrados y con sujeción a las condiciones de los pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Madarcos, 24 de septiembre de 1941.—El Alcalde, P. O., Angel Vélez.

(G. C.—3.257) (O.—2.577)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se encuentra terminado y expuesto al público el Presupuesto extraordinario, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, para atender a la construcción de la Casa-Ayuntamiento y Juzgado municipal, con todas sus dependencias, para responder al Instituto Nacional de Previsión al préstamo concertado por cantidad de 65.000 pesetas.

Rozas de Puerto Real, a 21 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

(G. C.—3.254) (O.—2.579)

CERVERA DE BUITRAGO

El día 21 de octubre próximo, a las once y media de la mañana, dará comienzo en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta, por pliegos cerrados, de los pastos de invierno del monte de estos propios dehesa «Soto», de estos propios, para su aprovechamiento con 300 reses lanares, 15 vacuno y 10 mayores, hasta el día 15 de marzo de 1942, bajo el tipo de 200 pesetas y condiciones del pliego y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la mesa de la presidencia hasta las doce horas, extendidas en papel timbrado de la clase octava, cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria 10 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Cervera de Buitrago, 25 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Cándido Nogal.

(G. C.—3.256) (O.—2.578)

EL ESCORIAL

Declarada desierta la subasta de 40 metros cúbicos de madera de álamo en rollo y cuatro para leña, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia segunda subasta para el día 15 de octubre, a las doce de la mañana, con el mismo pliego de condiciones, y con el tipo de licitación de 2.800 pesetas, que representa una rebaja del 20 por 100.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, 17 de septiembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.165) (O.—2.552)

GALAPAGAR

Se hallan depositadas en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, las siguientes reses, halladas en este término municipal, de dueño ignorado:

Una res vacuna, raza española, hembra, capa negra, como de unos diez años, listona, con una S. marcada a fuego en la cadera izquierda.

Una ternera negra, como de un año de edad, sin marca.

Otra vaca, raza española, negra, como de cinco años, corniabierta.

Un ternero, como de un año, capa negra.

Lo que se hace saber a tenor del Reglamento de reses mostrencas, por espacio de quince días, pasados los cuales si no son recogidos por sus dueños serán vendidos en pública subasta.

Galapagar, 17 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Manuel de Montes.

(G. C.—3.159) (O.—2.554)

LOZOYA

El día 11 del próximo octubre tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos del monte de estos

propios denominado «La Umbría y otros», para 900 reses lanares, 50 caprino, 30 vacuno y 10 mayor, en el precio de 1.300 pesetas.

A las once horas, la de igual aprovechamiento del monte denominado «Soto Garganta», para 800 reses lanares, 50 caprino, 250 vacuno y 40 mayor, en el precio de 5.000 pesetas.

Los indicados aprovechamientos corresponden al año forestal 1941-42.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y durante las horas de oficina, hasta la fecha de la subasta.

Lozoya 16 de septiembre de 1941.—El Secretario, Felipe Velasco.—El Alcalde, Aniceto Sanz.

(G. C.—3.162) (O.—2.558)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Habiendo acordado esta Corporación una habilitación de crédito con cargo al superávit resultante en la liquidación del año anterior, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que, durante el plazo de quince días, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el citado expediente y formular reclamaciones.

San Martín de la Vega, 19 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Eustaquio Sevilla.

(G. C.—3.156) (O.—2.560)

ALAMEDA DEL VALLE

El día 11 de octubre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo las subastas de aprovechamiento de pastos y leñas de los montes de estos propios que a continuación se determinan, para su ejecución en el año forestal 1941-1942:

Primera

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Moroviejo y Santa Ana», en el tipo de tasación de 3.240 pesetas, para su ejecución con 200 reses lanares, 190 vacunas y 20 caballares, llevándose a efecto la subasta por medio de pujas a la llana.

Segunda

A las doce horas, la del aprovechamiento de leñas del tranzón «La Hiruela y La Angostura», del monte «Moroviejo y Santa Ana», en el tipo de tasación de 20.000 pesetas, llevándose a efecto la subasta por medio de pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser examinados en la Secretaría de esta Corporación municipal, todos los días laborables, hasta la fecha de subasta.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del valor determinado en tasación, reintegrando los pliegos de proposición con póliza de 4,50 pesetas.

Alameda del Valle, 19 de septiembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.197) (O.—2.565)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 15 de octubre próximo, y horas que de las mismas se expresan, tendrán lugar las subastas de aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios denominada «Dehesa de Fuentelámparas», en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le

sustituya, y con arreglo a los pliegos y condiciones, tanto facultativas como las económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles que se tienen señaladas y son las siguientes:

A las diez horas, para 200 reses lanares en la parte no roturada, bajo el tipo de 1.500 pesetas; su aprovechamiento, desde su entrega hasta el día 31 de marzo de 1942.

A las once horas, para 400 reses vacunas, 100 mayor y 100 menor, bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas en la parte no roturada, y su aprovechamiento desde la fecha de 1.º de abril hasta el 31 de julio de 1942.

A las doce horas, para 300 reses vacunas, 50 mayor y 60 menor, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas; su aprovechamiento, desde 1.º de agosto hasta el 30 de septiembre de 1942.

A las trece horas, para 500 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de 1.600 pesetas, en la parte no roturada y en todo el monte una vez levantada la cosecha, hasta el 30 de septiembre de 1942. Todas cuatro subastas del predio denominado «Dehesa de Fuentelámparas».

Al no haber solicitadores para éstas, tendrán lugar el día 24 del mismo mes en el mismo local y a las mismas horas y precio de tasación que constan anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y con arreglo al modelo adjunto y reintegrado con póliza de 4,50. La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva, del 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Santa María de la Alameda, a 18 de septiembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y el resguardo del depósito de ... pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, expone: Que enterado del anuncio de subasta de pastos de ... de la «Dehesa de Fuentelámparas», número 44 del Catálogo de esta provincia, para el año forestal de 1941 a 1942, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta todas las condiciones facultativas y económico-administrativas del pliego de dicha subasta.

Fecha y firma del proponente.

(G. C.—3.166) (O.—2.559)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.051-D, seguido contra Hermenegildo Casas Jiménez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, li-

brándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación al inculcado, Hermenegildo Casas, se hace público por el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el del Juzgado instructor de Madrid número 1.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.167)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente 303 (T), seguido contra Fernando Pérez López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 566

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano, D. A. Senra.—En Madrid, a 19 de agosto de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Fernando Pérez López, de treinta años, casado, albañil (fallecido), vecino de Torrijos (Toledo),

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Fernando Pérez López, alias «Capota», a la sanción de pago de cinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta sentencia a los presuntos herederos del expedientado, mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, Fernando Pérez López, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 23 de septiembre de 1941.—Antonio Carrasco. Visto bueno: El Presidente, Juan Navarro Márquez.

(G. C.—3.219)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 339 (T), seguido contra Benito Mariano Márquez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 569

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano, don A. Senra.

En Madrid, a 19 de agosto de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades

Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Benito Mariano Márquez, de treinta y cuatro años, soltero, zapatero (fallecido), vecino de Madrid,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Benito Mariano Márquez, a la sanción de pago de 7.500 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos del encartado, mediante edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, Benito Mariano Márquez, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 23 de septiembre de 1941.—Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.221)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 358-D., seguido contra Fernando Salvador Carreras, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Fernando Salvador Carreras, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.232)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

El señor Juez de primera instancia interino de esta localidad y su partido, en méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos de jura de honorarios promovidos por el Procurador don Amadeo Escotado Jiménez, en su propio nombre, contra don Casiano Alonso Gómez, hoy sus herederos, sobre cobro de dos mil ciento noventa y siete pesetas

quince céntimos de principal, costas y gastos, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente

Finca

Una casa situada en la villa de El Escorial y su calle de San Lorenzo, número nueve moderno, que linda a la derecha entrando con la calle de la Higuera; izquierda, corral de herederos de José Frías; espalda, teatro Rafaela Miguel, y frente, la dicha calle de San Lorenzo. Consta de planta baja y granero, con una superficie, indicada primeramente, de diez metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados; pero según el informe pericial tiene veintidós metros cuadrados ochenta centímetros, también cuadrados. Tasada en siete mil cuatrocientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la tasación.

Segunda

El título de propiedad del inmueble, suplido por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado, con el que se conformarán los postores, sin derecho a exigir ningún otro.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose subastar a calidad de ceder.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Federico Orellana

El Juez de primera instancia

interino

(Firmado.)

(A.—1-2.310)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos declarativos de menor cuantía, promovidos por don Alfonso de la Peña Pineda, representado por el Procurador señor Santiago, contra los herederos o causahabientes de don Jerónimo Latorre Martínez, sobre reclamación de seis

mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia que, en su cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don José Cortés López, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por don Alfonso de la Peña Pineda, mayor de edad, médico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, bajo la dirección del Letrado don Ramiro Martínez, y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes de don Jerónimo Latorre Martínez, declarados en rebeldía, sobre pago de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a los herederos o causahabientes de la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a don Alfonso de la Peña Pineda la cantidad de seis mil quinientas pesetas, que les reclama, con más el interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago, e imponiendo expresamente a los demandados las costas causadas en este juicio.—Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de don Jerónimo Latorre Martínez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

José Roda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Cortés

(A.—1-2.311)

LA "SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la vida
Dirección General para España.—Plaza de Cánovas, número 4.—Madrid

Habiéndose extraviado pólizas número 95.579, a nombre asegurado Valentín Ruiloba Mezo, inicio 1.º junio 1933; número 261.729, a nombre asegurado Pablo Pérez-Seoane Díaz-Valdés, inicio 12 enero 1935, y números 208.990 y 209.809, a nombre asegurado Juan Bautista Goicoechea Etcheguía, inicio 14 mayo 1932 y 8 febrero 1933, respectivamente, cuyas pólizas no han sido cedidas ni tras-pasadas, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación, dentro de los treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid, 1.º de octubre de 1941.

Por la «Sud América»:

El Delegado Director,

Gaspar Escuder

(A.—1-2.312)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52